Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de plazas de residentes colaboradores para el curso 2004/2005 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de agosto de 2004, por la que se convocan plazas de residentes-colaboradores para el curso 2004/2005 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 96, de 19 de agosto), a tenor de lo que se establece en su artículo 8 y a propuesta de las Comisiones de Selección constituidas en cada una de las distintas Residencias, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

R E S U E L V O

Primero.- Conceder las plazas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Relacionar por orden de prioridad en el Anexo II a los residentes-colaboradores seleccionados por cada Residencia por el turno de reservas.

Tercero.- Considerar desestimadas las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII
Flores Carrasco, Miguel Ángel
Gómez Galván, Mercedes
González Lozano, Antonio

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO
Godoy García, Mª Jesús
Vicente Vizcaíno, Patricia
Barrios Fernández, Sabina
Caballero Moreno, Pedro
Rey Barroso, José Miguel

RESIDENCIA UNIVERSITARIA MARIO ROSO DE LUNA
Costa Ramos, Jorge
Serrano Heras, Carlos
Carretero Lavado, Moisés
Gil Acosta, Lorena

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA
Santano Arias, Mª de Fátima
Cazorla Martínez, María Jesús

A N E X O II

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII
Montano Clemente, Roberto

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO
Calle Díaz, Alberto

Blázquez Carrasco, José Manuel
Ayuso Suero, Javier
Fernández Muñoz, Francisco Andrés
Ayuso Suero, Francisco
Pecero Suárez, Elena
Cano Martín, María Esther
Félix Triguero, Verónica
González Rosario, Ramón
Piriz Pérez, María Teresa

RESIDENCIA UNIVERSITARIA MARIO ROSO DE LUNA
Vaca Sánchez, Juan Manuel
Franco Mesa, Ramiro Eduardo
González Jiménez, Noelia Mª
Díaz Hernán, Jorge
Sáez Blázquez, Francisco Javier
Méndez Peña, Juan Miguel
Fuentes del Castillo, Verónica
Pérez Moreno, Ángela Mª
Gallego García, Francisco
Sánchez Hernández, Diana
Palacios Ramos, Miguel
Parra Cerrato, Marta
Rentero Sánchez, Laura
Domínguez Ramírez, Mª del Carmen
Núñez Sánchez, Roberto
Domínguez Pachón, Ana Mª
Valle Saiz, Verónica
Castillo Zambrano, Alexandra
Zara Fernández, Francisco Javier
Carretero Sánchez, Jacob
Álvarez Saucedo, Javier
González Tostado, Juan Luis
García Sánchez, José María

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA
Fernández Digón, Alejandro
Santana Quesada, Rubén Jesús
Tacoronte Ortega, José Luis
León Garrido, Dorleta
Leza Rubio, Lucas

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE MÉRIDA

EDICTO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 154/2003.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente;

SENTENCIA

En MÉRIDA a treinta de junio del dos mil cuatro.

Vistos por Doña ESTHER SARA VILA, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Mérida y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos bajo el ordinal 154/03, en los que ha sido parte demandante don FRANCISCO JIMÉNEZ GÓMEZ, representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. RIESCO MARTÍNEZ, y asistido por el Letrado Sr. ORTIZ BELDA, y partes codemandadas don PEDRO FRONTELA VADILLO, y "AGROGANADERA FRONTELA", quienes no contestaron a la demanda en tiempo y forma, siendo declarados en rebeldía.

FALLO

Que debo ESTIMAR y ESTIMO íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. RIESCO MARTÍNEZ, en nombre y representación de D. FRANCISCO JIMÉNEZ GÓMEZ, que dio lugar a los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 154/03, contra D. PEDRO FRONTELA VADILLO, y "AGROGANADERA FRONTELA", declarados en situación de rebeldía procesal, condenando solidariamente a los codemandados a pagar al demandante la cantidad de 3.024 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente a las partes personadas, instruyéndoseles que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el